

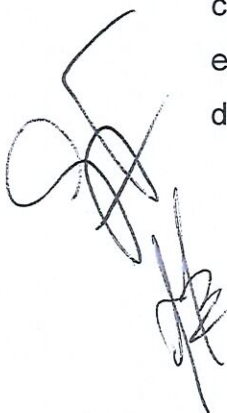
**CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS
INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA
(SEDRONAR) Y UTHGRA-IPLIDO**

Entre la **SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA** de la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN**, representada en este acto por la Secretaria, Gabriela TORRES, D.N.I. N° 20.507.242, con domicilio en la calle Sarmiento N° 546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante SEDRONAR, y la Unión de los Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la R.A. a través del Instituto para la Igualdad de Oportunidades, en adelante la **"UTHGRA-IPLIDO"**, representado en este acto por el Señor Secretario General, D. **José Luis Barrionuevo**, D.N.I. N° 4.395.961, con domicilio en la Avenida de Mayo N° 945 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acuerdan celebrar el presente Convenio Marco que a continuación se detalla:

CONSIDERANDO

Que la **SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS** de la **NACIÓN ARGENTINA**, es el organismo responsable de elaborar políticas y planificar estrategias nacionales que tengan como eje principal el cuidado de las personas, a través de la atención, la prevención y la capacitación en materia de consumo problemático de estupefacientes y sustancias psicoactivas.

Que entre sus objetivos primordiales se encuentra el de coordinar acciones relativas al diseño y ejecución de políticas y estrategias para la prevención, capacitación y tratamiento en materia de consumo problemático de estupefacientes y sustancias psicoactivas con las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia.



Que la “**UTHGRA-IPLIDO**” es una asociación integrada por trabajadores del turismo, hoteleros y gastronómicos en defensa y promoción de sus derechos laborales.

Que la Organización no solo vela por la defensa de los intereses materiales de los afiliados, sino que reivindica para sí promover la salud física y moral de los trabajadores de la actividad y de sus grupos familiares, procurando la elevación moral y material de sus asociados, fomentando hábitos de estudio, prácticas de deporte, trabajo y previsión, inculcando los conceptos de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto

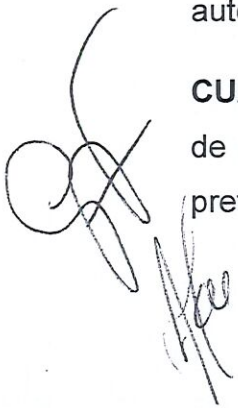
Que las PARTES coinciden en la necesidad de consolidar los lazos de cooperación para el fortalecimiento de las actividades en conjunto y el cumplimiento de los principios enunciados en este Convenio, comprometiéndose a cumplir las condiciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene como finalidad coordinar acciones destinadas al abordaje, prevención y capacitación en materia de consumo problemático de sustancias y a la capacitación en oficios e integración de personas que atraviesan tratamientos por consumo problemático de sustancias.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar la implementación del presente Convenio, serán instrumentados a través de Acuerdos Específicos.

TERCERA: Los Acuerdos Específicos que las partes decidan realizar, deberán contener los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo, especificaciones presupuestarias de corresponder y la indicación de los responsables de la dirección y la ejecución de los trabajos. Se anexarán al presente Convenio y lo integrarán una vez aprobados y firmados por las autoridades superiores que correspondan.

CUARTA: Deberán contemplarse cláusulas particulares de confidencialidad y de resguardo de la propiedad intelectual y el eventual uso y/o difusión que pretenda darse a los resultados parciales y/o definitivos obtenidos a través de

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, located on the left side of the page.

la ejecución de las tareas que se programen en virtud del presente Convenio, en los que se preverán las formas y condiciones que regirán en cada caso. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente acuerdo.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de (DOS) 2 años, con renovación automática, entrando en vigencia a partir de la firma del mismo. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral, en cualquier momento, mediante un preaviso por escrito con SESENTA (60) días de anticipación, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los Acuerdos Específicos que de él se deriven. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza, sin perjuicio de lo cual las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

SEXTA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio. En su defecto, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro Fuero.

SEPTIMA: Para todos los efectos derivados del presente, las PARTES fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 03 días del mes de 06 de 2021.


JOSE LUIS BARRIONUEVO
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A.


Lic. Gabriela A. Torres
Secretaria de Estado
SEDRONAR
Jefatura de Gabinete de Ministros